



MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N°07-2021-SIS-FISSAL/OA

Lima, 20 de mayo de 2021

VISTOS: El Informe N° 012 -2021-SIS-FISSAL/OTI-VFD con Proveído N° 020-2021-SIS-FISSAL/OTI de la Oficina de Tecnología de la Información, el Informe Técnico N° 006-2021-SIS-FISSAL/OA-APA-LCCHP con Nota Informativa N° 181-2021-SIS-FISSAL/OA-APA de la Oficina de Administración y la Nota Informativa N° 041-2021-SIS/FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias (en adelante el Reglamento), se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el artículo 118º del Reglamento del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, en el literal b) del numeral 2.2.3.1 del Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, aprobado con Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, señala como función de la Unidad de Administración, la de dirigir el sistema de control patrimonial, lo cual incluye llevar a cabo el proceso de incorporación o baja de los bienes muebles e inmuebles del FISSAL;

Que, el sub numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, se indica que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, por otro lado, el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2020/EF.54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020- EF/54.01, dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, debe identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, precisando además, que por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE;



Expediente: ADM05394-2021-V-1

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=IkWOfU9QSt4#>





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Que, aunado a ello, el numeral 6.4 de la Directiva invocada en el párrafo anterior, señala que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE), no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, añadiendo además, que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de la citada Directiva, indica que la Oficina de Control Patrimonial, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes;

Que, de igual manera, el sub numeral 7.2.1 de la Directiva en mención, dispone que dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional; precisando además, que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento, por medio físico o virtual;

Que con Informe Nº 012-2021-SIS-FISSAL/OTI-VFD con Proveído Nº 020-2021-SIS-FISSAL/OTI, el Director Ejecutivo de la Oficina de Tecnología de la Información — OTI, comunica que se ha realizado la evaluación y verificación a los bienes que se encuentran en desuso ubicados en el almacén y otras áreas del FISSAL, advirtiendo la existencia de 25 bienes muebles que se encuentran en condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, con Informe Técnico Nº 006-2021-SIS-FISSAL/OA-APA-LCCHP, el Coordinador de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén del FISSAL recomienda aprobar la baja patrimonial y contable de VEINTE (20) bienes del Activo Fijo con un Valor de Adquisición de S/ 24,600.86 (Veinticuatro Mil Seiscientos con 86/100 Soles) y un Valor Neto de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles); y CINCO (05) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición Total por S/ 1,382.40 (Mil Trescientos Ochenta y Dos con 40/100 Soles).

Que, con Nota Informativa Nº041- 2021-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, de la revisión del marco jurídico vigente y de los documentos técnicos emitidos en el expediente, no existe impedimento legal para proceder a la baja de los 25 bienes muebles por la causal de RAEE, por lo que corresponde emitir la Resolución Administrativa suscrita por la Oficina de Administración;

Con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información, y de la oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 aprobado con Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva Nº 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada con Resolución Nº 046-2015/SBN, la Directiva Nº 001-2020/EF.54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE”, aprobada por Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01, el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud — FISSAL, aprobado por Resolución Jefatural Nº 132-2016/SIS;

Expediente: ADM05394-2021-V-1

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=lkwOfU9QSt4=>





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

SE RESUELVE:

Artículo 1. - APROBAR la Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de VEINTICINCO (25) bienes patrimoniales, propiedad del Fondo Intangible Solidario de Salud, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, con un Valor Neto Total de S/ 1,402.40 (Mil Cuatrocientos Dos con 40/100 soles), cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución

Artículo 2.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén (Control Patrimonial); y la Coordinación de Contabilidad de la Oficina de Administración, viabilicen lo dispuesto en el artículo precedente, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados con la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la Resolución y la Relación de los Bienes Patrimoniales contenidos en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución, en el portal institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud (www.fissal.gob.pe), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

Artículo 4.- DISPONER que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita copia de la Resolución de baja y la relación de bienes contenidos en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Coordinación de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén (Control Patrimonial), y a la Coordinación de Contabilidad de la Oficina de Administración, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- NOTIFICAR Encargar a la Coordinación de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén (Control Patrimonial), para que dentro de los diez (10) días de emitida la presente Resolución cumpla con el registro respectivo en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 84- 2018/SBN que modificó la Directiva N° 001-2015/SBN.

Regístrate y comuníquese;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud
CPC. EDGAR RICARDO HUACHUA AGUIRRE
Jefe de la Oficina de Administración - FISSAL

Expediente: ADM05394-2021-V-1

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=lkwOfU9QSt4#>





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N°011-2021-SIS-FISSAL/OA

Lima, 15 de noviembre de 2021

VISTOS: Nota Informativa 013-2021 -SIS-FISSAL/OA-APA-DASMC del Profesional en Control Patrimonial y la Nota Informativa N°101-2021-SIS-FISSAL/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias (en adelante el Reglamento), se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, con Resolución de Administración N° 07-2021-SIS-FISSAL/OA de fecha 20 de mayo 2021, se aprobó la baja de VEINTICINCO (25) bienes muebles por la causal de RAEE, propiedad del Fondo Intangible Solidario de Salud, siendo excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, con un Valor Neto Total de S/. 1,402.40 (Mil Cuatrocientos Dos con 40/100 soles), cuyo detalle se encuentra contenido en el anexo I que forma parte de la citada Resolución;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la gestión de bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, señala que el registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la citada Directiva;

Que, con oficio N° 046-2021-SIS-FISSAL/OA se envió a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para su publicación en el portal institucional, la Resolución de Administración N° 07-2021-SIS-FISSAL/OA que aprueba la baja de 25 bienes muebles por causal de RAEE, y la información obtenida se registra en el Apéndice “A” Formato de Ficha de Descripción de los Bienes de Baja (Anexo 01);

Firmado digitalmente por:
HUACHUA AGUIRRE Elega
Ricardo FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/11/2021 16:33:08-0500
Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio N° 244 – 2021 – EF/54.05, señala que se ha verificado que el Apéndice “A” Formato de Ficha de Descripción de los Bienes de Baja (Anexo 01) de la mencionada Resolución de Administración, no recoge los campos de categoría, subcategoría y otros dispuestos, por lo que es necesario que se efectúen las acciones pertinentes a efectos de cumplir con lo dispuesto por dicha norma, y pueda procederse con la publicación en el portal institucional del MEF de los bienes dados de baja;

Que, con Nota Informativa N° 013-2021-SIS-FISSAL/OA-APA-DASMC, el Profesional en Control Patrimonial recomienda, emitir una Resolución de Administración el cual apruebe el Anexo I Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE, incluyendo el registro de la información obtenida para baja de los 25 bienes muebles por la causal de RAEE en el Anexo I vigente, el cual contiene los campos de categoría, subcategoría, y otros dispuestos en el numeral 6.1 de la Directiva N° 01-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; y por tanto dejar sin efecto el Apéndice “A” Formato de Ficha de Descripción de

Firmado digitalmente por:
VELA DOMPER Judith Amalia
FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/11/2021 17:17:57-0500

Expediente: ADM05394-2021-V-1
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=IkWOf9QSt4>





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

los Bienes de Baja (Anexo 1), que fue aprobado y anexado a la Resolución de Administración N° 07-2021-SIS-FISSAL/OA.

Que, con Nota Informativa N°101- 2021-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, no existe controversia jurídica sobre la que deba emitirse un pronunciamiento jurídico de fondo, en la medida que la observación del Ministerio de Economía y Finanzas está relacionada con un aspecto de forma; en ese sentido resulta jurídicamente viable proceder a la subsanación;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, la Directiva N° 001- 2020/EF.54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020- EF/54.01, el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud — FISSAL, aprobado por Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el Apéndice “A” Formato de Ficha de Descripción de los Bienes de Baja (Anexo 1), que fuera aprobado mediante Resolución de Administración N° 07-2021-SIS-FISSAL/OA por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR el Anexo I “Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE”, conforme al formato contenido en el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la gestión de bienes muebles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la misma que es parte integrante de la presente Resolución

Artículo 3.- DEJAR SUBSISTENTE los demás alcances dispuesto en la Resolución de Administración N° 07 - 2021 – SIS – FISSAL / OA.

Regístrese y comuníquese;

Documento Firmado Digitalmente por:

C.P.C. Edgar Ricardo Huachua Aguirre
Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL

Firmado digitalmente por:
VELA DOMPER Judith Amalia
FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/11/2021 17:18:52-0500



Firmado digitalmente por:
HUACHUA AGUIRRE Edgar
Ricardo FAU 20546736718 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2021 11:30:05-0500





ANEXO I
FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD :

ITEM N °	Codigo patrimonial (¹)	Denominación del Aparato Electrico y Electronico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S./.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (²)	Sub Categoría (²)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (³)	Condición del RAEE (4)
1	740881870005	MONITOR PLANO	SAMSUNG	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	4.240	0.00424	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740880370038	MONITOR LED	LENOVO	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	5.135	0.005135	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740880370027	MONITOR LED	HP	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	4.600	0.0046	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740881870011	MONITOR PLANO	LG	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	5.250	0.00525	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740895000008	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	0.875	0.000875	COMPLETO	INOPERATIVO
6	740895000039	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	1.862	0.001862	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740899500014	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	6.650	0.00665	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740899500044	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	5.950	0.00595	COMPLETO	INOPERATIVO
9	740818500021	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	1503.020302	244.50	Almacen	3	3.1	1	0.396	0.000396	COMPLETO	INOPERATIVO
10	740880370014	MONITOR LED	SAMSUNG	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	6.314	0.006314	COMPLETO	INOPERATIVO
11	322250000003	HERVIDOR ELECTRICO	OSTER	1503.020902	129.00	Almacen	2	2.1	1	0.660	0.00066	COMPLETO	INOPERATIVO
12	462252150001	ESTABILIZADOR	VOLT SISTEM	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	1.390	0.00139	COMPLETO	INOPERATIVO
13	740872500001	MODEM EXTERNO	HUAWEI	1503.020302	350.00	Almacen	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
14	740872500002	MODEM EXTERNO	HUAWEI	1503.020302	350.00	Almacen	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
15	740880370007	MONITOR LED	LG	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	5.150	0.00515	COMPLETO	INOPERATIVO
16	740880370002	MONITOR LED	AOC	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	4.900	0.0049	COMPLETO	INOPERATIVO
17	740881870002	MONITOR PLANO	SAMSUNG	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	5.250	0.00525	COMPLETO	INOPERATIVO
18	740895000023	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	0.920	0.00092	COMPLETO	INOPERATIVO
19	740895000056	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	0.980	0.00098	COMPLETO	INOPERATIVO
20	740899500025	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	6.450	0.00645	COMPLETO	INOPERATIVO
21	740899500015	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	7.000	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
22	740899500019	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	5.750	0.00575	COMPLETO	INOPERATIVO
23	740899500031	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	6.250	0.00625	COMPLETO	INOPERATIVO
24	462252150003	ESTABILIZADOR	DIGICOM	1503.020301	1.00	Almacen	3	3.1	1	1.995	0.001995	COMPLETO	INOPERATIVO
25	952245280001	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIOVIDEOGRABADOR DIGITAL	HIK VISION	1503.020904	308.90	Almacen	4	4.0.11	1	1.630	0.00163	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES						1,402.40				25	90.797	0.09080	

(1) Codigo patrimonial del RAEE (Incluye accesorios, perifericos y consumibles), de corresponder

Firmado digitalmente por:

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

VEGA CARRERA Miguel Angel

(3) Estado del RAEE Completo - Incompleto

FAU 20546736718 soft

Firmado digitalmente por:

Motivo: Doy Vº Bº

HUACHUA AGUIRRE Edgar

Fecha: 16/11/2021 16:23:36-0500

Ricardo FAU 20546736718 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 15/11/2021 16:31:12-0500

Expediente: ADM05394-2021-V-1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=ikwOfU9QSt4=>